



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN Nº 0670 DE 2021
19-03-2021



20212130006705

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección No. 820 para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, proceso que integró la “Convocatoria Distrito Capital-CNSC”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 2019100000206 del 15 de enero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo No. 2019100000206 del 15 de enero de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, las cuales fueron publicadas el 25 de septiembre de 2020 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace <https://bnle.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

El día 17 de septiembre se expidieron las siguientes Resoluciones:

- Resolución No. 20201300092195 de 2020 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 66426, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Proceso de Selección No. 820 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”
- Resolución No. 20201300092345 de 2020 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 66443, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Proceso de Selección No. 820 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”
- Resolución No. 20201300092425 de 2020 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 66466, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Proceso de Selección No. 820 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

¹ **Artículo 49º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS”

- Resolución No. 20201300092785 de 2020 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 66512, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Proceso de Selección No. 820 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS”*
- Resolución No. 20201300092825 de 2020 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 66516, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Proceso de Selección No. 820 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS”*
- Resolución No. 20201300092855 de 2020 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 66519, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Proceso de Selección No. 820 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS”*
- Resolución No. 20201300092925 de 2020 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 67130, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Proceso de Selección No. 820 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS”*
- Resolución No. 20201300092965 de 2020 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 72093, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Proceso de Selección No. 820 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS”*

La Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS, por las razones que se describe a continuación:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
1	66426	5	79.545.032	JULIO CÉSAR VARGAS GÓMEZ
Justificación				
No aporta tarjeta profesional con lo cual no es posible conocer la fecha de expedición de la misma para validar la experiencia relacionada (Ley 842 art. 12).				

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
2	66443	4	80.779.247	DIEGO FERNANDO MONTES LÓPEZ
Justificación				
Presenta certificaciones laborales y de prestación de servicios profesionales que no cumplen con el requisito de indicar las funciones y las actividades u obligaciones; por tanto, no fueron tenidas en cuenta para acreditar el requisito de experiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.				
✓ No se tuvieron en cuenta las certificaciones como docente de la Universidad de Cundinamarca porque en el requisito de experiencia del empleo no se contempla la experiencia docente.				

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
3	66466	7	79.553.998	OSCAR FERNANDO BAQUERO ACOSTA
Justificación				
No se pudo verificar la experiencia relacionada porque las certificaciones con el Instituto de Desarrollo Urbano no tienen funciones, no cumplen con lo señalado en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.				

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
4	66512	8	52.304.905	NELLY JOHANNA GÓMEZ BARAHONA
Justificación				
✓ Cuenta con 18 meses de experiencia relacionada validada con la certificación del IDEAM.				
✓ Se realiza equivalencia que le da 36 meses más de experiencia relacionada sin embargo no alcanza a cumplir el tiempo requerido.				
✓ La certificación de Américas no trae funciones (certificación no incluye lo establecido en el artículo 12 del Decreto 785 de 2005, como lo señala la convocatoria (sin funciones desempeñadas).				

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
5	66516	8	63.517.963	MITSI BIANEY ESTUPIÑÁN EUGENIO
Justificación				
- Los certificados adjuntados no contienen funciones. - Terpel asistente administrativo no trae funciones 12/01/2005 - 1/10/2007 - Banco av villas analista i no trae funciones 17/07/2008 - 25/07/2011 - Suppla coordinador servicios administrativos no trae funciones 01/08/2012 - 22/02/2015 - Terranum director de propiedades no trae funciones 1/06/2016 - 10/02/2017 - Sirius jefe administrativa no trae funciones 01/03/2017 - 15/06/2018 (Certificaciones no incluyen lo establecido en el artículo 12 del decreto 785 de 2005, como lo señala la convocatoria (Sin funciones desempeñadas).				

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
6	66519	5	79.861.705	LUIS ALFREDO YATE RUBIO
Justificación				
-Las certificaciones allegadas no cumplen con lo señalado en el artículo 12 de Decreto 785 de 2005. -Las equivalencias no le alcanzan para cubrir los 60 meses de experiencia exigida para el desempeño del empleo.				

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
7	66519	7	53.045.343	NINY JHOANA SÁNCHEZ CASTELLANOS
Justificación				
Las certificaciones aportadas no cumplen con lo señalado en el artículo 12 de Decreto 785 de 2005.				

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
8	66519	9	79.309.424	FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ NOSSA
Justificación				
Las certificaciones aportadas no cumplen con lo señalado en el artículo 12 de Decreto 785 de 2005.				

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
9	66519	11	1.072.188.968	KELLY JOHANNA HIDALGO MEZA
Justificación				
Las certificaciones aportadas no cumplen con lo señalado en el artículo 12 de Decreto 785 de 2005.				

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
10	66519	15	1.030.592.634	YENY MARCELA RODRÍGUEZ SANABRIA
Justificación				
Todas las certificaciones allegadas no cumplen con lo señalado en el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005.				

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
11	67130	4	80.767.735	ANDRÉS GUILLERMO GIRALDO MANCILLA
Justificación				
No cumple por cuanto no adjuntó la tarjeta profesional y su título lo obtuvo el 2-07-2009-aplica (Ley 842 de 2003 art. 12)				

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre
12	72093	5	1.032.412.499	CARLOS ANDRÉS RUIZ URUEÑA
Justificación				
No allega tarjeta profesional con lo cual no es posible conocer la fecha de expedición para validar experiencia (Ley 842 de 2003 art. 12).				

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…)

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

Aunado a esto, el artículo 15 del referido Decreto establece que la CNSC, de oficio o a solicitud de parte, puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

De otra parte, el Acuerdo 558 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señala que las actuaciones administrativas tendientes a decidir **la exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección a su cargo y los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, procede el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo ofertado en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20191000000206 del 15 de enero de 2019.

A continuación se observan los requisitos exigidos para los empleos identificados con códigos OPEC Nos. 66426, 66443, 66466, 66512, 66516, 66519, 67130, 72093, ofertados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
66426	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	PROFESIONAL
REQUISITOS				
Estudio: Título Profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Civil, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines. Arquitectura del Núcleo Básico del Conocimiento en: Arquitectura. Título de Posgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.				
Experiencia: Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada.				
Equivalencia de estudio: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4° del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.				
Equivalencia de experiencia: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4° del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.				
Propósito: Orientar los procesos de diseño, implementación, producción, validación y mantenimiento de la información geográfica como insumo para la toma de decisiones y la planeación del distrito capital.				

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
66443	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24	PROFESIONAL
REQUISITOS				
<p>Estudio: Título de formación profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines. Título de Posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.</p> <p>Experiencia: Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.</p> <p>Propósito: Desarrollar las condiciones propicias para la sostenibilidad de la estructura de datos espaciales que soporta los sistemas con componente geográfico de la secretaría, para que cumpla con los requerimientos identificados en concordancia con los lineamientos del plan estratégico de sistemas de la dirección y con las políticas y metodología explícitamente establecida.</p>				

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
66466	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	20	PROFESIONAL
REQUISITOS				
<p>Estudio: Título Profesional en Arquitectura, Gestión y Desarrollo Urbanos, Urbanismo, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Arquitectura. Título de Posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.</p> <p>Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia se tendrán en cuenta las establecidas en el Decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia se tendrán en cuenta las establecidas en el Decreto 785 de 2005.</p> <p>Propósito: Elaborar estudios sobre las dinámicas urbanas producto de la aplicación de normas urbanísticas, generales y complementarias relacionadas con la ocupación y aprovechamiento del suelo urbano y apoyar la elaboración de las normas urbanísticas al respecto.</p>				

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
66512	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	27	ASISTENCIAL
REQUISITOS				
<p>Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p> <p>Experiencia: Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.</p> <p>Propósito: Efectuar labores de soporte y apoyo administrativo al desarrollo de los procesos y procedimientos de la dependencia, garantizando la atención efectiva y oportuna de las necesidades y solicitudes presentadas.</p>				

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
66516	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	22	ASISTENCIAL
REQUISITOS				
<p>Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p> <p>Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.</p> <p>Equivalencia de estudio: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.</p> <p>Equivalencia de experiencia: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.</p> <p>Propósito: Apoyar a la dirección en las actividades administrativas y logísticas que demande con el fin de contribuir en el cumplimiento de los objetivos y la misión del organismo.</p>				

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
66519	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	16	ASISTENCIAL
REQUISITOS				
Estudio: Aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria.				
Experiencia: Sesenta (60) meses de experiencia.				
Equivalencia de estudio: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.				
Equivalencia de experiencia: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.				
Propósito: Desarrollar tareas de archivo y la actualización de las hojas de vida del personal activo e inactivo de la secretaría distrital de planeación con el fin de suministrar la información que se requiera, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal fin.				

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
67130	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	24	PROFESIONAL
REQUISITOS				
Estudio: Título Profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería Catastral y Geodesia, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines. Título Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y de Saneamiento, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Ingeniería Sanitaria, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines. Título Profesional en Ingeniería Eléctrica, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Eléctrica y Afines. Título Profesional en Ingeniería de Telecomunicaciones, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Título Profesional en Arquitectura, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Arquitectura. Título de Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.				
Experiencia: Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada.				
Equivalencia de estudio: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.				
Equivalencia de experiencia: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.				
Propósito: Atender los aspectos técnicos y normativos referentes al sistema de movilidad y servicios públicos, encaminándolos en armonía con las disposiciones determinadas en el plan de desarrollo distrital y en el plan de ordenamiento territorial, de acuerdo con las instrucciones que regulan cada materia.				

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
72093	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	PROFESIONAL
REQUISITOS				
Estudio: Título Profesional y en Arquitectura, Gestión Desarrollo Urbano, Urbanismo, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Arquitectura. Título Profesional y en Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Civil, Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines. Título Profesional y en Geografía, Núcleo Básico del Conocimiento en: Geografía e Historia. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.				
Experiencia: Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada.				
Equivalencia de estudio: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.				
Equivalencia de experiencia: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.				
Propósito: Elaborar la información técnica espacial y alfanumérica necesaria para la generación, seguimiento y evaluación de las normas urbanísticas, de conformidad con los lineamientos establecidos.				

3.1 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO OBJETO DE LAS SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN.

3.1.1 EMPLEO OPEC 66426.

OPEC	Posición en lista	Nombre
66426	5	JULIO CESAR VARGAS GOMEZ
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> • Para el cumplimiento del requisito de educación, el aspirante aportó los siguientes documentos: - Diploma "Título de Ingeniero Catastral y Geodesta" conferido el 29 de noviembre de 1996, expedido por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. 		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66426	5	JULIO CESAR VARGAS GOMEZ
Análisis de los documentos		
<p>- Diploma “Título Especialista en Ingeniería de los Sistemas de información Geográfica” conferido el 17 de marzo de 2006, expedido por la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO.</p> <p>De lo citado en páginas precedentes es claro que el aspirante acredita en debida forma el requisito de educación, toda vez que aporta el diploma de ingeniero Catastral y Geodesta, por tanto, la experiencia profesional se contabiliza desde la obtención del título profesional, es decir, desde el día 29 de noviembre de 1996, esto debido a que el empleo OPEC contempla como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- diferentes a éste.</p> <p>En este punto, deviene necesario traer a colación lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 7 del Decreto Ley 785 de 2005, norma que, al referirse a la Certificación de Educación Formal, previó:</p> <p>“(…)</p> <p><i>ARTÍCULO 7º. Certificación educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.</i></p> <p><i>En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. <u>Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan. (...)</u> (Subrayado fuera de texto).</i></p> <p>Al respecto y en concordancia con lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria, denominado “CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN”, sobre la exigencia de la Tarjeta Profesional indicó:</p> <p><i>“(…) En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. <u>Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan. (...)</u>” (Subrayado fuera de texto).</i></p> <p>Por su parte, el artículo 17º del Acuerdo de Convocatoria, entre otras cosas, dispuso:</p> <p>“ARTÍCULO 17º.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)</p> <p><i>En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo. • Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. • <u>En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a éste, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.</u> La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional. (...) <ul style="list-style-type: none"> • Para el cumplimiento del requisito de experiencia, el aspirante aportó el siguiente documento: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificación emitida el 17 de abril de 2019 por parte de la SECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., en la cual se evidencia que el aspirante prestó sus servicios en esta institución así: <p>SEGUNDA VINCULACIÓN:</p> <p>FECHA DE INGRESO: 13 de febrero de 2013 a la fecha.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mediante resolución No. 0080 del 12 de febrero de 2013, fue nombrado en provisionalidad hasta por el termino de seis (6) meses en el empleo profesional especializado código 222 grado 24, asignado a la Dirección de Servicio al ciudadano-Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos, con las funciones establecidas en el manual de funciones y competencias adoptado mediante resolución 1920 del 31 de diciembre de 2012, descritas a continuación: <ul style="list-style-type: none"> - “(...) Revisar técnicamente los proyectos de respuesta a comunicaciones oficiales relacionadas con el uso del suelo, norma urbanística, conceptos de riesgos para predios objeto de subsidios, solicitudes de conceptos de bienes de interés cultural, conservación arquitectónica y otras peticiones de acuerdo con las normas urbanísticas de los sectores consultados y los lineamientos institucionales (...)” ✓ Mediante resolución No. 0906 del 9 de agosto de 2013, le fue prorrogado el nombramiento en provisionalidad hasta por el termino de seis (6) meses en el empleo profesional especializado código 222 grado 24, asignado a la Dirección de Servicio al ciudadano- Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el manual de funciones y competencias adoptado mediante resolución 1920 del 31 de diciembre de 2012: <ul style="list-style-type: none"> - “(...) Revisar técnicamente los proyectos de respuesta a comunicaciones oficiales relacionadas con el uso del suelo, norma urbanística, conceptos de riesgos para predios objeto de subsidios, solicitudes de conceptos de bienes de interés cultural, 		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66426	5	JULIO CESAR VARGAS GOMEZ
Análisis de los documentos		
<p><i>conservación arquitectónica y otras peticiones de acuerdo con las normas urbanísticas de los sectores consultados y los lineamientos institucionales (...)</i></p> <p>✓ Mediante resolución No. 0244 del 25 de febrero de 2014, le fue prorrogado el nombramiento en provisionalidad hasta por el termino de seis (6) meses en el empleo profesional especializado código 222 grado 24, asignado a la Dirección de Servicio al ciudadano- Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos, con las funciones descritas a continuación establecidas en el manual de funciones y competencias adoptado mediante resolución 1920 del 31 de diciembre de 2012:</p> <p>- <i>“(...) Revisar técnicamente los proyectos de respuesta a comunicaciones oficiales relacionadas con el uso del suelo, norma urbanística, conceptos de riesgos para predios objeto de subsidios, solicitudes de conceptos de bienes de interés cultural, conservación arquitectónica y otras peticiones de acuerdo con las normas urbanísticas de los sectores consultados y los lineamientos institucionales (...)</i></p> <p>✓ Mediante resolución No. 0944 del 13 de agosto de 2014, le fue prorrogado el nombramiento en provisionalidad hasta por el termino de seis (6) meses en el empleo profesional especializado código 222 grado 24, asignado a la Dirección de Servicio al ciudadano- Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos, con las funciones establecidas en el manual de funciones y competencias adoptado mediante resolución 0923 del 6 de agosto de 2014, que corresponden a las descritas anteriormente contenidas en la Resolución 1920 del 31 de diciembre de 2012:</p> <p>- <i>“(...) Revisar técnicamente los proyectos de respuesta a comunicaciones oficiales relacionadas con el uso del suelo, norma urbanística, conceptos de riesgos para predios objeto de subsidios, solicitudes de conceptos de bienes de interés cultural, conservación arquitectónica y otras peticiones de acuerdo con las normas urbanísticas de los sectores consultados y los lineamientos institucionales (...)</i></p> <p>✓ Mediante resolución No. 0145 del 12 de febrero de 2015, le fue prorrogado el nombramiento en provisionalidad hasta por el termino de seis (6) meses en el empleo profesional especializado código 222 grado 24, asignado a la Dirección de Servicio al ciudadano- Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos, con las funciones descritas a continuación, establecidas en el manual de funciones y competencias adoptado mediante resolución 1338 del 27 de octubre de 2014:</p> <p>- <i>“(...) Desarrollar mecanismos de innovación (sensores remotos, percepción remota, y demás) enfocados en la línea de producción de información cartográfica para la interpretación, determinación, delimitación de la cobertura, y uso de la tierra y la consolidación del sistema de información relevante del territorio (...)</i></p> <p>- <i>“(...) Elaborar los análisis e investigaciones programadas al interior de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos y las que requiera la secretaria Distrital de planeación, que puedan servir como insumo a las diferentes publicaciones que realice la entidad (...)</i></p> <p>✓ Mediante resolución No. 0912 del 12 de agosto de 2015, le fue prorrogado el nombramiento en provisionalidad hasta por el termino de seis (6) meses en el empleo profesional especializado código 222 grado 24, asignado a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística- Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos, con las funciones establecidas en el manual de funciones y competencias adoptado mediante resolución 0655 del 16 de junio de 2015, que corresponden a las descritas anteriormente contenidas en la Resolución 1338 del 27 de octubre de 2014 y que se relacionan a continuación:</p> <p>- <i>“(...) Desarrollar mecanismos de innovación (sensores remotos, percepción remota, y demás) enfocados en la línea de producción de información cartográfica para la interpretación, determinación, delimitación de la cobertura, y uso de la tierra y la consolidación del sistema de información relevante del territorio (...)</i></p> <p>- <i>“(...) Elaborar los análisis e investigaciones programadas al interior de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos y las que requiera la secretaria Distrital de planeación, que puedan servir como insumo a las diferentes publicaciones que realice la entidad (...)</i></p> <p>✓ Mediante resolución No. 0237 del 12 de febrero de 2016, le fue prorrogado el nombramiento en provisionalidad hasta por el termino de seis (6) meses en el empleo profesional especializado código 222 grado 24, asignado a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística- Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos, con las funciones establecidas en el manual de funciones y competencias adoptado mediante resolución 0655 del 16 de junio de 2015, que corresponden a las descritas anteriormente contenidas en la Resolución 1338 del 27 de octubre de 2014 y que se relacionan a continuación:</p> <p>- <i>“(...) Desarrollar mecanismos de innovación (sensores remotos, percepción remota, y demás) enfocados en la línea de producción de información cartográfica para la interpretación, determinación, delimitación de la cobertura, y uso de la tierra y la consolidación del sistema de información relevante del territorio (...)</i></p> <p>- <i>“(...) Elaborar los análisis e investigaciones programadas al interior de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos y las que requiera la secretaria Distrital de planeación, que puedan servir como insumo a las diferentes publicaciones que realice la entidad (...)</i></p> <p>✓ Mediante resolución No. 1180 del 12 de agosto de 2016, le fue prorrogado el nombramiento en provisionalidad hasta por el termino de seis (6) meses en el empleo profesional especializado código 222 grado 24 asignado a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística- Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos, con las funciones establecidas en el manual de funciones y competencias adoptado mediante resolución 0655 del 16 de junio de 2015, que corresponden a las descritas anteriormente contenidas en la Resolución 1338 del 27 de octubre de 2014 y que se relacionan a continuación:</p> <p>- <i>“(...) Desarrollar mecanismos de innovación (sensores remotos, percepción remota, y demás) enfocados en la línea de producción de información cartográfica para la interpretación, determinación, delimitación de la cobertura, y uso de la tierra y la consolidación del sistema de información relevante del territorio (...)</i></p> <p>- <i>“(...) Elaborar los análisis e investigaciones programadas al interior de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos y las que requiera la secretaria Distrital de planeación, que puedan servir como insumo a las diferentes publicaciones que realice la entidad (...)</i></p>		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66426	5	JULIO CESAR VARGAS GOMEZ
Análisis de los documentos		
<p>✓ Mediante resolución No. 139 del 1 de febrero de 2017, le fue prorrogado el nombramiento en provisionalidad hasta por el termino de seis (6) meses en el empleo profesional especializado código 222 grado 24, asignado a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística- Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos, con las funciones establecidas en el manual de funciones y competencias adoptado mediante resolución 0655 del 16 de junio de 2015, que corresponden a las descritas anteriormente contenidas en la Resolución 1338 del 27 de octubre de 2014 y que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>“(…) Desarrollar mecanismos de innovación (sensores remotos, percepción remota, y demás) enfocados en la línea de producción de información cartográfica para la interpretación, determinación, delimitación de la cobertura, y uso de la tierra y la consolidación del sistema de información relevante del territorio (…)”</i> - <i>“(…) Elaborar los análisis e investigaciones programadas al interior de la Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos y las que requiera la secretaria Distrital de planeación, que puedan servir como insumo a las diferentes publicaciones que realice la entidad (…)”</i> <p>✓ Mediante resolución No. 1322 del 9 de agosto de 2017, le fue prorrogado el nombramiento en provisionalidad hasta por el termino de seis (6) meses en el empleo profesional especializado código 222 grado 24, asignado a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística- Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos, con las funciones establecidas en el manual de funciones y competencias adoptado mediante resolución 0655 del 16 de junio de 2015, que corresponden a las descritas anteriormente contenidas en la Resolución 1338 del 27 de octubre de 2014 y que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>“(…) Desarrollar mecanismos de innovación (sensores remotos, percepción remota, y demás) enfocados en la línea de producción de información cartográfica para la interpretación, determinación, delimitación de la cobertura, y uso de la tierra y la consolidación del sistema de información relevante del territorio (…)”</i> - <i>“(…) Elaborar los análisis e investigaciones programadas al interior de la Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos y las que requiera la secretaria Distrital de planeación, que puedan servir como insumo a las diferentes publicaciones que realice la entidad (…)”</i> <p>✓ Mediante resolución No. 0135 del 30 de enero de 2018, le fue prorrogado el nombramiento en provisionalidad hasta por el termino de seis (6) meses en el empleo profesional especializado código 222 grado 24, asignado a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística- Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos, con las funciones establecidas en el manual de funciones y competencias adoptado mediante resolución 0655 del 16 de junio de 2015, que corresponden a las descritas anteriormente contenidas en la Resolución 1338 del 27 de octubre de 2014 y que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>“(…) Desarrollar mecanismos de innovación (sensores remotos, percepción remota, y demás) enfocados en la línea de producción de información cartográfica para la interpretación, determinación, delimitación de la cobertura, y uso de la tierra y la consolidación del sistema de información relevante del territorio (…)”</i> - <i>“(…) Elaborar los análisis e investigaciones programadas al interior de la Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos y las que requiera la secretaria Distrital de planeación, que puedan servir como insumo a las diferentes publicaciones que realice la entidad (…)”</i> <p>✓ Mediante resolución No. 1090 del 27 de julio de 2018, le fue prorrogado el nombramiento en provisionalidad hasta por el termino de seis (6) meses en el empleo profesional especializado código 222 grado 24, asignado a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística- Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos, con las funciones establecidas en el manual de funciones y competencias adoptado mediante resolución 0655 del 16 de junio de 2015, que corresponden a las descritas anteriormente contenidas en la Resolución 1338 del 27 de octubre de 2014 y que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>“(…) Desarrollar mecanismos de innovación (sensores remotos, percepción remota, y demás) enfocados en la línea de producción de información cartográfica para la interpretación, determinación, delimitación de la cobertura, y uso de la tierra y la consolidación del sistema de información relevante del territorio (…)”</i> - <i>“(…) Elaborar los análisis e investigaciones programadas al interior de la Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos y las que requiera la secretaria Distrital de planeación, que puedan servir como insumo a las diferentes publicaciones que realice la entidad (…)”</i> <p>✓ Mediante resolución No. 0122 del 30 de enero de 2018, le fue prorrogado el nombramiento en provisionalidad hasta por el termino de seis (6) meses en el empleo profesional especializado código 222 grado 24, asignado a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística- Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos, con las funciones establecidas en el manual de funciones y competencias adoptado mediante resolución 0655 del 16 de junio de 2015, que corresponden a las descritas anteriormente contenidas en la Resolución 1338 del 27 de octubre de 2014 y que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>“(…) Desarrollar mecanismos de innovación (sensores remotos, percepción remota, y demás) enfocados en la línea de producción de información cartográfica para la interpretación, determinación, delimitación de la cobertura, y uso de la tierra y la consolidación del sistema de información relevante del territorio (…)”</i> - <i>“(…) Elaborar los análisis e investigaciones programadas al interior de la Subsecretaria de Información y Estudios Estratégicos y las que requiera la secretaria Distrital de planeación, que puedan servir como insumo a las diferentes publicaciones que realice la entidad (…)”</i> <p>Las funciones señaladas anteriormente se relacionan con el propósito del empleo denominado profesional especializado, código: 222, grado: 27, OPEC 66426, el cual indica lo siguiente:</p> <p><i>“(…) Orientar los procesos de diseño, implementación, producción, validación y mantenimiento de la información geográfica como insumo para la toma de decisiones y la planeación del distrito capital. (…)”</i></p>		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66426	5	JULIO CESAR VARGAS GOMEZ
Análisis de los documentos		
<p>Así mismo, se evidencia la relación con las funciones Nos. 1 y 2 del empleo, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modelar la información estadística y geográfica del Distrito capital, necesaria para la determinación y seguimiento del modelo de ordenamiento establecido en el plan de ordenamiento territorial. - Articular las herramientas y fuentes de información (sensores remotos, percepción remota y restitución digital enfocados en la producción, actualización y análisis cartográfico, necesarias en la sostenibilidad del sistema integrado de información para la planeación del Distrito Capital. <p>Total Experiencia profesional relacionada: 74 meses, 4 días. (Se toma como fecha de ingreso el día 13 de febrero de 2013 y fecha de retiro el día 17 de abril de 2019 fecha de expedición de la certificación).</p> <p>Se precisa que, con la certificación señalada en el presente estudio, el aspirante cumple con el requisito de experiencia exigido en la OPEC, por lo que no es necesario verificar los demás documentos aportados en SIMO.</p> <p>Bajo las consideraciones descritas, y observándose que la Tarjeta Profesional constituye un <u>requisito de posesión</u>, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN frente al elegible enunciado, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p>		

El señor **JULIO CÉSAR VARGAS GÓMEZ** acredita el título de Ingeniería Catastral y Geodesia, título de Especialización en Ingeniería de los Sistemas de Información Geográficos, así como **74 meses y 4 días de experiencia profesional** de los cuales se toman 72 meses para el cumplimiento del requisito de experiencia, por lo que se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de estudio y experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

3.1.2 EMPLEO OPEC 66443.

OPEC	Posición en lista	Nombre
66443	4	DIEGO FERNANDO MONTES LÓPEZ.
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> • Para el cumplimiento del requisito de educación, el aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Acta de grado “Título de Ingeniero Catastral y Geodesta” conferido el 18 de septiembre de 2009, expedido por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRNACISCO JOSE DE CALDAS. - Acta de grado “Título Especialista en Sistemas de Información Geográfica” conferido el 4 de octubre de 2013, expedido por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRNACISCO JOSE DE CALDAS. - Matrícula Profesional N° 2522181658CND, conferida el 18 de febrero de 2010 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA. • Para el cumplimiento del requisito de experiencia, el aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida el 12 de julio de 2017 por parte del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI en la cual se evidencia que el aspirante celebró con este Instituto el siguiente contrato de prestación de servicios: <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 17476 de 2016.</p> <p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Apoyar técnicamente la ejecución de los proyectos en las direcciones territoriales que involucren el uso y manejo de cartografía catastral digital e información catastral alfanumérica, mediante permanente comunicación con las personas encargadas del manejo de la información cartográfica catastral digital, de acuerdo a la programación establecida. ✓ Dar soporte técnico al alistamiento de información para la migración de la información que comprende el componente geográfico del sistema Nacional Catastral, cuando sea requerido. ✓ Diseñar y/o generar herramientas que optimicen las actividades ejecutadas por el grupo interno de trabajo de información y análisis Catastral. ✓ Participar en el ajuste de las metodologías, procedimientos e instructivos, en materia de estándares de información cartográfica catastral, captura, edición, control de calidad, depuración de la información cartográfica catastral digital y la generación de productos cartográficos resultantes de los procesos catastrales. <p>FECHA DE INICIACIÓN: 20 de enero de 2016. FECHA DE FINALIZACIÓN: 19 de noviembre de 2016.</p> <p>Las funciones transcritas se relacionan con las funciones del cargo a proveer, tal como se evidencia a continuación:</p> <p><u>FUNCIONES 1 Y 2 DEL EMPLEO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ejecutar labores de análisis, desarrollo e implementación de los requerimientos de desarrollo de software geográficos, asignados en cumplimiento del plan estratégico de sistemas de la Secretaría Distrital de Planeación y ajustados a las políticas, estándares y procedimientos. 		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66443	4	DIEGO FERNANDO MONTES LÓPEZ.
Análisis de los documentos		
<p>✓ Realizar las pruebas del software geográfico para verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y de rendimiento explícitamente establecidos y asegurar la calidad del mismo.</p> <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 10 meses.</p> <p>✓ Certificación emitida el 16 de diciembre de 2015 por parte del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la cual se evidencia que el aspirante celebró con este instituto el siguiente contrato de prestación de servicios:</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15769 del 29 de enero de 2015.</p> <p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>✓ Garantizar el funcionamiento, la revisión, validación, migración de la información cartográfica, digital catastral, en la base de datos corporativa geográfica tendiente a la implementación del SNC.</p> <p>✓ Coordinar con el grupo interno de trabajo las validaciones, ajustes, reportes que haya que generar, para garantizar la calidad y estandarización de la información cartográfica digital generada en las direcciones territoriales.</p> <p>✓ Garantizar que la implementación de las nuevas tecnologías aplicadas para la administración y manejo de la información cartográfica catastral digital sea utilizada y queden funcionando en cada dirección territorial.</p> <p>FECHA DE INICIO: 4 de febrero de 2015 hasta 16 de diciembre de 2015</p> <p>Las funciones transcritas se relacionan con las funciones del cargo a proveer, tal como se evidencia a continuación:</p> <p><u>FUNCIONES 1 Y 2 DEL EMPLEO:</u></p> <p>✓ Ejecutar labores de análisis, desarrollo e implementación de los requerimientos de desarrollo de software geográficos, asignados en cumplimiento del plan estratégico de sistemas de la Secretaría Distrital de Planeación y ajustados a las políticas, estándares y procedimientos.</p> <p>✓ Realizar las pruebas del software geográfico para verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y de rendimiento explícitamente establecidos y asegurar la calidad del mismo.</p> <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 10 meses y 12 días.</p> <p>✓ Certificación emitida el 27 de enero de 2016 por parte del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la cual se evidencia que el aspirante celebró con este instituto el siguiente contrato de prestación de servicios:</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 13738 del 14 de enero de 2014 y adicional 13738 -01 del 21 de agosto de 2014, 13738-2 del 24 de septiembre de 2014, 13738-3 del 20 de octubre de 2014, 13738-4 del 24 de noviembre de 2014.</p> <p>OBJETO: Prestación de servicios profesionales en el grupo interno de trabajo gestión de la información cartográfica catastral digital de la Subdirección de Catastro, en el control y seguimiento de las actividades de gestión de información Catastral digital dentro de los procesos de actualización y conservación catastral.</p> <p>FECHA DE INICIACIÓN: 17 de enero de 2014. FECHA DE FINALIZACIÓN INCLUIDAS LAS ADICIONES: 23 de diciembre de 2014.</p> <p>El objeto contractual se relaciona con las funciones del cargo a proveer, tal como se evidencia a continuación:</p> <p><u>FUNCIONES 1 Y 2 DEL EMPLEO</u></p> <p>✓ Ejecutar labores de análisis, desarrollo e implementación de los requerimientos de desarrollo de software geográficos, asignados en cumplimiento del plan estratégico de sistemas de la Secretaría Distrital de Planeación y ajustados a las políticas, estándares y procedimientos.</p> <p>✓ Realizar las pruebas del software geográfico para verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y de rendimiento explícitamente establecidos y asegurar la calidad del mismo.</p> <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 11 meses y 6 días.</p> <p>✓ Certificación emitida el 14 de septiembre de 2015 por parte del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la cual se evidencia que el aspirante celebró con este instituto el siguiente contrato de prestación de servicios:</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12128 del 28 de febrero de 2013 y adición 12128-01 del 25 de noviembre de 2013.</p> <p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>✓ Apoyar técnicamente a las Direcciones Territoriales acerca del uso y manejo de la información cartográfica de una manera consistente e integral.</p> <p>✓ Realizar acompañamiento y seguimiento en los procesos de actualización catastral, en lo que tiene que ver con la cartografía digital catastral desde la etapa que comprende el alistamiento de la información hasta la generación de productos cartográficos resultantes del proceso de actualización catastral.</p> <p>✓ Apoyar técnicamente el uso y mantenimiento de la información cartográfica catastral digital estandarizada en las direcciones territoriales asignadas de acuerdo a la programación establecida.</p>		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66443	4	DIEGO FERNANDO MONTES LÓPEZ.
Análisis de los documentos		
<p>FECHA DE INICIACIÓN: 20 de marzo de 2013. FECHA DE FINALIZACIÓN INCLUIDAS LAS ADICIONES: 30 de diciembre de 2013.</p> <p>Las obligaciones contractuales se relacionan con las funciones del cargo a proveer, tal como se evidencia a continuación:</p> <p><u>FUNCIONES 1 Y 2 DEL EMPLEO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ejecutar labores de análisis, desarrollo e implementación de los requerimientos de desarrollo de software geográficos, asignados en cumplimiento del plan estratégico de sistemas de la Secretaría Distrital de Planeación y ajustados a las políticas, estándares y procedimientos. ✓ Realizar las pruebas del software geográfico para verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y de rendimiento explícitamente establecidos y asegurar la calidad del mismo. <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 9 meses, 10 días.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificación emitida el 19 de noviembre de 2013 por parte del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la cual se evidencia que el aspirante celebró con este instituto el siguiente contrato de prestación de servicios: <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 9728 del 24 de agosto de 2011.</p> <p>OBJETO: El contratista se obliga para con el Instituto a prestar sus servicios profesionales para participar en la implementación de tecnologías de la información para la cartografía catastral centralizada, de acuerdo a la asignación y especificaciones técnicas establecidas por la subdirección de catastro.</p> <p>FECHA DE INICIACIÓN: 8 de septiembre de 2011. FECHA DE FINALIZACIÓN: 23 de diciembre de 2011.</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10736 del 14 de febrero de 2012.</p> <p>OBJETO: Prestación de servicios profesionales para participar en la implementación de tecnologías de la información para la cartografía catastral digital a nivel Nacional con el fin de conformar la base de datos geográfica catastral centralizada, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la Subdirección de Catastro.</p> <p>FECHA DE INICIACIÓN: 17 de febrero de 2012. FECHA DE FINALIZACIÓN: 21 de diciembre de 2012.</p> <p>Los objetos contractuales transcritos se relacionan con las funciones del cargo a proveer, tal como se evidencia a continuación:</p> <p><u>FUNCIONES 1 Y 2 DEL EMPLEO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ejecutar labores de análisis, desarrollo e implementación de los requerimientos de desarrollo de software geográficos, asignados en cumplimiento del plan estratégico de sistemas de la Secretaría Distrital de Planeación y ajustados a las políticas, estándares y procedimientos. ✓ Realizar las pruebas del software geográfico para verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y de rendimiento explícitamente establecidos y asegurar la calidad del mismo. <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 13 meses, 19 días.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificación emitida el 30 de mayo de 2011 por parte de la empresa INGENIERO CONSULTOR en la cual se evidencia que el aspirante prestó sus servicios profesionales como ingeniero coordinador de campo, en el período comprendido entre el 11 de enero de 2011 al 30 de mayo de 2011. <p>Los proyectos en los cuales participo fueron los siguientes:</p> <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA SECRETARÍA GENERAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaboración de los avalúos comerciales que requiera la administración municipal, dentro del cumplimiento de la normatividad nacional como lo expuesto en la ley 9 de 1989, Ley 388 de 1987 de 1998. ✓ Consultoría para la actualización topográfica, cartográfica, catastral, englobe, amojonamiento e incorporación en Catastro Distrital de 185 predios del proyecto Zanjon de la Estrella. ✓ Consultoría para la actualización topográfica, cartográfica, catastral, englobe, amojonamiento e incorporación en Catastro Distrital de 185 predios del proyecto Quebrada Santa Librada. ✓ Consultoría para la actualización topográfica, cartográfica, catastral, englobe, amojonamiento e incorporación en Catastro Distrital de 185 predios del proyecto canal del Fucha y Piamonte. <p>Las funciones transcritas se relacionan con las funciones del cargo a proveer, tal como se evidencia a continuación:</p> <p><u>FUNCIONES 1 Y 2 DEL EMPLEO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ejecutar labores de análisis, desarrollo e implementación de los requerimientos de desarrollo de software geográficos, asignados en cumplimiento del plan estratégico de sistemas de la Secretaría Distrital de Planeación y ajustados a las políticas, estándares y procedimientos. 		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66443	4	DIEGO FERNANDO MONTES LÓPEZ.
Análisis de los documentos		
<p>✓ Realizar las pruebas del software geográfico para verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y de rendimiento explícitamente establecidos y asegurar la calidad del mismo.</p> <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 4 meses, 19 días.</p> <p>De acuerdo con las actividades acreditadas por el aspirante en las certificaciones señaladas y con lo plasmado en la Sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 de fecha 19 de septiembre de 2013, proferida por el Consejo de Estado, es claro que, con las certificaciones aportadas se debe poder identificar la relación y <u>similitud</u> con el empleo a proveer, <u>más no la igualdad absoluta</u>, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas <u>el proceso de selección sería restrictivo</u> y por ende se vulnerarían los principios de <u>mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos</u>, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa está proscrita por la jurisprudencia constitucional.</p> <p>Por tanto, se deduce que no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que <u>una de ellas</u> guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y/o el propósito del empleo.</p> <p>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 59 meses y 6 días.</p> <p>Se precisa que teniendo en cuenta que, con las certificaciones señaladas en el presente estudio, el aspirante cumple con el requisito de experiencia exigido en la OPEC, no es necesario verificar los demás documentos aportados en SIMO.</p>		

El señor **DIEGO FERNANDO MONTES LÓPEZ** acredita 59 meses y 6 días de experiencia profesional relacionada en tanto que el empleo a ofertar requiere cincuenta y cuatro (54) meses para acreditar el requisito requerido, por lo que se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido.

3.1.3 EMPLEO OPEC 66466.

OPEC	Posición en lista	Nombre
66466	7	OSCAR FERNANDO BAQUERO ACOSTA
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> • Para el cumplimiento del requisito de educación, el aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Diploma “Título de Arquitecto” conferido el <u>8 de junio de 1995</u>, expedido por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA. • Para el cumplimiento del requisito de experiencia, el aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificación emitida el 5 de mayo de 2016 por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO en la cual se evidencia que el aspirante celebró con este Instituto el siguiente contrato de prestación de servicios: <p>NUMERO DE CONTRATO: IDU 296 – 2015. FECHA DE INICIO: 16 de febrero de 2015. FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de abril de 2016.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Emitir conceptos técnicos de valorización realizadas por el IDU. ✓ Responder en tiempo, oportunidad y calidad las solicitudes de los contribuyentes, dependencias del IDU y entidad de manera escrita, personal y por teléfono. ✓ Realizar los estudios técnicos a los predios que los requieran con todos los soportes cartográficos, documentales, fotográficos y normativos que permitan las características que definen el gravamen de un predio determinado como caso especial. <p>Las obligaciones contractuales transcritas se relacionan con las funciones del cargo a proveer, tal como se evidencia a continuación:</p> <p><u>FUNCIONES 1, 2 Y 3 DEL EMPLEO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaborar estudios urbanísticos para obtener insumos técnicos orientadores o de soporte de la proyección de la norma urbanística, conforme las asignaciones en el plan de acción de la Dirección. ✓ Elaborar respuestas a las peticiones, consultas y requerimientos especiales de la comunidad, las entidades públicas y las entidades de control, en materia de norma urbana generando elementos de doctrina normativa, con la oportunidad requerida. ✓ Proyectar los conceptos técnicos producto de la comparación de proyectos arquitectónicos con normas urbanísticas, para apoyar las decisiones que toma la entidad en relación. <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 14 meses, 14 días.</p> <p>NUMERO DE CONTRATO: IDU 462 - 2014. FECHA DE INICIO: 13 de agosto de 2014. FECHA DE TERMINACIÓN: 3 de febrero de 2015.</p> 		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66466	7	OSCAR FERNANDO BAQUERO ACOSTA
Análisis de los documentos		
OBLIGACIONES ESPECIALES:		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Emitir conceptos técnicos de valorización, de igual forma realizar control de calidad a los emitidos por otros profesionales y/o técnicos. ✓ Responder en tiempo oportuno y calidad las solicitudes de los contribuyentes, dependencias del IDU y entidades de control, sea que estas se manifiesten de manera escrita, personal o telefónica. ✓ Realizar los estudios técnicos a los predios que lo requieran con todos los soportes cartográficos, documentales, fotográficos y normativos que permitan determinar las características que definen el gravamen de un predio determinado como caso especial. <p>Las obligaciones contractuales transcritas se relacionan con las funciones del cargo a proveer, tal como se evidencia a continuación:</p>		
<u>FUNCIONES 1, 2 Y 3 DEL EMPLEO:</u>		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaborar estudios urbanísticos para obtener insumos técnicos orientadores o de soporte de la proyección de la norma urbanística, conforme las asignaciones en el plan de acción de la Dirección. ✓ Elaborar respuestas a las peticiones, consultas y requerimientos especiales de la comunidad, las entidades públicas y las entidades de control, en materia de norma urbana generando elementos de doctrina normativa, con la oportunidad requerida. ✓ Proyectar los conceptos técnicos producto de la comparación de proyectos arquitectónicos con normas urbanísticas, para apoyar las decisiones que toma la entidad en relación. <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 5 meses, 19 días</p> <p>NUMERO DE CONTRATO: IDU-995-2013. FECHA DE INICIO: 26 de septiembre de 2013. FECHA DE TERMINACIÓN: 10 de agosto de 2014.</p>		
OBLIGACIONES ESPECIALES:		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Emitir Conceptos Técnicos de Valorización, de igual forma realizar control de calidad a los emitidos por otros profesionales y/o técnicos. ✓ Responder en tiempo, oportunidad y calidad las solicitudes de los contribuyentes, dependencias del IDU y entidades de control, sea que éstas se manifiesten de manera escrita, personal o telefónica. ✓ Realizar los estudios técnicos a los predios que lo requieran con todos los soportes cartográficos, documentales, fotográficos y normativos que permitan determinar las características que definen el gravamen de un predio determinado como caso especial. <p>Las obligaciones contractuales transcritas se relacionan con las funciones del cargo a proveer, tal como se evidencia a continuación:</p>		
<u>FUNCIONES 1, 2 Y 3 DEL EMPLEO:</u>		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaborar estudios urbanísticos para obtener insumos técnicos orientadores o de soporte de la proyección de la norma urbanística, conforme las asignaciones en el plan de acción de la Dirección. ✓ Elaborar respuestas a las peticiones, consultas y requerimientos especiales de la comunidad, las entidades públicas y las entidades de control, en materia de norma urbana generando elementos de doctrina normativa, con la oportunidad requerida. ✓ Proyectar los conceptos técnicos producto de la comparación de proyectos arquitectónicos con normas urbanísticas, para apoyar las decisiones que toma la entidad en relación. <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 10 meses, 13 días.</p> <p>NUMERO DE CONTRATO: IDU-444-2013 FECHA DE INICIO: 19 de marzo de 2013. FECHA DE TERMINACIÓN: 18 de septiembre de 2013.</p>		
OBLIGACIONES ESPECIALES:		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Emitir Conceptos Técnicos de la Valorización del Acuerdo 180 de 2005, de igual forma realizar control de calidad a los emitidos por otros profesionales y/o técnicos. ✓ Responder en tiempo, oportunidad y calidad las solicitudes de los contribuyentes sea que éstas se manifiesten de manera escrita, personal o telefónica. ✓ Realizar los estudios técnicos que garanticen la correcta asignación de la contribución de Valorización aprobada mediante Acuerdo 180 de 2005, a los predios que lo requieran con todos los soportes cartográficos, documentales, fotográficos y normativos que permitan determinar las características que definen el gravamen de un predio determinado como casos especiales. <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 5 meses, 29 días.</p>		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66466	7	OSCAR FERNANDO BAQUERO ACOSTA
Análisis de los documentos		
<p>De acuerdo con las actividades acreditadas por el aspirante en las certificaciones señaladas y con lo plasmado en la Sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 de fecha 19 de septiembre de do 2013, proferida por el Consejo de Estado, es claro que, con las certificaciones aportadas se debe poder identificar la relación y similitud con el empleo a proveer, más no la igualdad absoluta, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas el proceso de selección sería restrictivo y por ende se vulnerarían los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa está proscrita por la jurisprudencia constitucional.</p> <p>Por tanto, se deduce que no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que una de ellas guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y/o el propósito del empleo.</p> <p>TOTAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 36 meses, 15 días.</p> <p>Finalmente se precisa que teniendo en cuenta que con la certificación aportada el aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia, no es necesario validar los demás documentos aportados en el aplicativo SIMO.</p>		

El señor **OSCAR FERNANDO BAQUERO ACOSTA** acredita 36 meses, 15 días de experiencia profesional relacionada en tanto que el empleo a ofertar requiere treinta (30) meses para acreditar el requisito requerido, por lo que se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia profesional relacionada exigido.

3.1.4 EMPLEO OPEC 66512.

OPEC	Posición en lista	Nombre
66512	8	NELLY JOHANNA GÓMEZ BARAHONA
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> • Para el cumplimiento del requisito de estudio, la aspirante aportó el siguiente documento: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Diploma “Título de Bachiller Académico” expedido el 8 de diciembre de 1995, por el COLEGIO DISTRITAL FERNANDO MAZUERA VILLEGAS. • Para el cumplimiento del requisito de experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificación emitida el 18 y 25 de abril de 2016 por parte de la empresa AMÉRICAS BUSSINES PROCESS SERVICES S.A.S, en la cual se evidencia que la aspirante en la actualidad trabaja como analista I 8H ETB HOGARES con contrato a término indefinido desde el 22 de mayo de 2009, desempeñando las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> - <i>Recibir, analizar, gestionar y solucionar los PQR’S (derechos de petición, solicitud de silencios administrativos, pliegos de cargos, sanciones, demandas jurisdiccionales, denuncias y tutelas de manera escrita de acuerdo al guion o parámetros establecidos para ello y cumpliendo los estándares de servicio establecidos para cada operación a través de los diferentes medios garantizando la calidad de las mismas.</i> - <i>Realizar el correcto seguimiento y cierre de ciclo de los requerimientos realizados por los clientes que aseguren los niveles de satisfacción mínimos establecidos.</i> <p>Las funciones transcritas se relacionan con las funciones del cargo a proveer, tal como se evidencia a continuación:</p> <p><u>FUNCIONES 1, 2 Y 3 DEL EMPLEO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Participar en el desarrollo de las estrategias y actividades orientadas a la atención de los procesos misionales o de apoyo del organismo, de conformidad con las necesidades y solicitudes presentadas. ✓ Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia, relacionados con los asuntos de competencia del área de desempeño. ✓ Realizar soporte administrativo a la atención de los asuntos de la dependencia, teniendo en cuenta los lineamientos institucionales y a las instrucciones recibidas por el jefe inmediato. <p>De acuerdo con las actividades acreditadas por el aspirante en las certificaciones señaladas y con lo plasmado en la Sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 de fecha 19 de septiembre de 2013, proferida por el Consejo de Estado, es claro que, con las certificaciones aportadas se debe poder identificar la relación y similitud con el empleo a proveer, más no la igualdad absoluta, comoquiera que si sólo se tomarán funciones iguales o idénticas el proceso de selección sería restrictivo y por ende se vulnerarían los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso a cargos públicos, que deben regir la Convocatoria, máxime si se tiene en cuenta que la exigencia de experiencia específica para el ingreso a cargos de carrera administrativa está proscrita por la jurisprudencia constitucional.</p> <p>Por tanto, se deduce que no es necesario que las certificaciones den cuenta de una relación total de las funciones, basta con que una de ellas guarde concordancia con las descritas en la OPEC que se relacionen con el contenido misional y/o el propósito del empleo.</p> <p>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA: 83 meses y 3 días</p> <p>Finalmente se precisa que teniendo en cuenta que con la referida certificación la aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia, no es necesario validar las demás certificaciones aportadas por la aspirante en el aplicativo SIMO.</p>		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

La señora **NELLY JOHANNA GÓMEZ BARAHONA** acredita 83 meses y 3 días de experiencia relacionada en tanto que el empleo a ofertar requiere setenta y dos (72) meses para acreditar el requisito requerido, por lo que se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido.

3.1.5 EMPLEO OPEC 66516.

OPEC	Posición en lista	Nombre
66516	8	MITSI BIANEY ESTUPIÑAN EUGENIO
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> Para el cumplimiento del requisito de educación, la aspirante aportó el siguiente documento: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Diploma “Título de Bachiller Pedagógico” expedido el 28 de noviembre de 1992, por la ESCUELA NORMAL NACIONAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. Para el cumplimiento del requisito de experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificación emitida el 1 de octubre de 2007 por parte de la empresa TERPEL S.A., en la cual se evidencia que la aspirante laboró con esta organización mediante contrato a término indefinido desde el 12 de enero de 2005 al 1 de octubre del 2007, desempeñándose en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO. <p>El cargo de Asistente Administrativo tiene relación con el propósito y funciones del cargo a proveer, tal como se evidencia a continuación:</p> <p>PROPOSITO: “Apoyar a la dirección en las actividades administrativas y logísticas que demande con el fin de contribuir en el cumplimiento de los objetivos y la misión del organismo.”</p> <p>A su vez, se evidencia la relación con las funciones Nos. 1 y 3 del empleo así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Apoyar la elaboración de oficios, documentos y memorandos asignados por la dirección para dar respuesta a las solicitudes internas y externas de competencia del organismo. ✓ Realizar la atención telefónica y personal de la ciudadanía que requiera información, facilitando la ejecución de sus trámites y mejorando la imagen institucional. (...)” <p>El documento es válido para contabilizar experiencia relacionada, teniendo en cuenta que de la denominación del cargo certificado “Asistente Administrativo”, por su especificidad, se pueden inferir razonablemente las funciones desempeñadas y por tanto la relación con el propósito y funciones del cargo a proveer, es decir, el apoyo en la elaboración de oficios, documentos y memorandos, así como la atención telefónica y personal de la ciudadanía que requiera información.</p> <p>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA: 32 meses y 18 días.</p> <p>Finalmente se precisa que teniendo en cuenta que con la referida certificación la aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia, no es necesario validar las demás certificaciones aportadas por la aspirante en el aplicativo SIMO.</p>		

La señora **MITSI BIANEY ESTUPIÑAN EUGENIO** acredita 32 meses y 18 días de experiencia relacionada en tanto que el empleo a ofertar requiere veinticuatro (24) meses para acreditar el requisito requerido, por lo que se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido en el empleo.

3.1.6 EMPLEO OPEC 66519.

OPEC	Posición en lista	Nombre
66519	15	YENY MARCELA RODRÍGUEZ SANABRIA
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> Para el cumplimiento del requisito de experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Título de “Bachiller académico conferido el 7 de diciembre de 2007, por el INSTITUTO ACADEMICO LA PORTADA, acreditando 1 año de experiencia. <p>El documento aportado fue utilizado para el cumplimiento del requisito mínimo, aplicándose con este la siguiente equivalencia “Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de SENA”. Con lo anterior es preciso indicar que el requisito mínimo de estudio requerido por el empleo es “Aprobación de cuatro años de educación básica secundaria”.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida el 18 de septiembre de 2017 por parte de la empresa GSC OUTSOURCING, en la cual se evidencia que la aspirante “(...) estuvo vinculada con la empresa desde el día 16 de febrero de 2017 hasta el día 7 de agosto de 2017, con un contrato de trabajo a término indefinido, como ejecutivo de cobranza”, acreditando 5 meses, 20 días de experiencia laboral. - Certificación emitida el 25 de septiembre de 2017 por parte de la empresa COVINOG, en la cual se evidencia que la aspirante “(...) estuvo vinculada a esta compañía mediante contrato a término fijo a cuatro meses desde el 6 de abril de 2015 hasta el 2 de agosto de 2016 y el último cargo desempeñado fue asesor de cobranzas”, acreditando 15 meses, 25 días de experiencia laboral. - Certificación emitida el 28 de septiembre de 2017 por parte de la empresa T&S TEMSERVICE S.A., en la cual se evidencia que la aspirante “(...) labora con esta empresa desde el 12 de marzo de 2014 hasta el 5 de abril de 2015, desempeñando el cargo de asesora de cobranzas”, acreditando 12 meses y 19 días de experiencia laboral. - Certificación emitida el 4 de octubre de 2017 por parte de la empresa ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., en la cual se evidencia que la aspirante laboró en la empresa desde el 23 de enero de 2013 hasta el 12 de septiembre de 2013, a 		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66519	15	YENY MARCELA RODRÍGUEZ SANABRIA
Análisis de los documentos		
<p>través de contrato a término indefinido, durante la vinculación ejerció el cargo de agente de cobranzas, acreditando <u>7 meses, 18 días de experiencia laboral</u>.</p> <p>- Certificación emitida el 25 de septiembre de 2017 por parte de la empresa DELTEC S.A., en la cual se evidencia que la aspirante laboró en la empresa bajo las siguientes condiciones: contrato de obra o labor, fecha de ingreso: 3 de octubre de 2012, fecha de retiro: 19 de enero de 2013, cargo: asesor, acreditando <u>3 meses, 16 días de experiencia laboral</u>.</p> <p>Certificación emitida el 9 de octubre de 2017 por parte de la empresa SLIMCOL S.A.S., en la cual se evidencia que la aspirante labora con esta compañía desde el 1 de diciembre de 2010 hasta el 8 de noviembre de 2011, mediante contrato de trabajo a término fijo, desempeñando el cargo de auxiliar administrativo, acreditando <u>11 meses, 7 días de experiencia laboral</u>.</p> <p>TOTAL EXPERIENCIA LABORAL: 68 meses, 15 días.</p> <p>Teniendo en cuenta que el empleo exige como requisito mínimo de experiencia “Sesenta (60) meses de experiencia”, en la verificación de los documentos debe tenerse en cuenta la experiencia laboral, por lo que es necesario traer a colación lo indicado en el artículo 17º del Acuerdo de Convocatoria, el cual señala:</p> <p><i>“(…) EXPERIENCIA: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.</i></p> <p><i>Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia en profesional, relacionada, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC que corresponde al manual de funciones y competencias laborales de la entidad objeto de la Convocatoria.</i></p> <p>EXPERIENCIA LABORAL: <i>Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. (…)</i>”</p> <p>Conforme a lo expuesto, y dado que el empleo exige “Experiencia Laboral” entendida como aquella adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio, con las certificaciones aportadas por la aspirante se evidencia el cumplimiento del requisito mínimo exigido.</p> <p>De otra parte, y teniendo en cuenta lo indicado en la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Entidad, se precisa que las certificaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo que reglamenta el proceso de selección, el cual en uno de sus apartes del artículo 19º también señala: “En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen” (Negrilla fuera de texto).</p>		

La señora **YENY MARCELA RODRÍGUEZ SANABRIA** acredita 68 meses, 15 días de experiencia laboral en tanto que el empleo a ofertar requiere sesenta (60) meses para acreditar el requisito requerido, por lo que se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigida.

OPEC	Posición en lista	Nombre
66519	7	NINY JHOANA SÁNCHEZ CASTELLANOS
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> • Para el cumplimiento del requisito de estudio, la aspirante aportó el siguiente documento: <ul style="list-style-type: none"> - Diploma “Título de Bachiller Técnico Agropecuario” expedido el 5 de diciembre de 2001, por el INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO. • Para el cumplimiento del requisito de experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida el 18 de noviembre de 2016 por parte de la empresa JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A., en la cual se evidencia que la aspirante estuvo vinculada a esta compañía desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2016, desempeñándose en su último cargo como ANALISTA DE CALL CENTER, acreditando <u>23 meses, 28 días de experiencia laboral</u>. - Certificación emitida el 16 de enero de 2018 por parte de la empresa Acciones y Servicios S.A.S., en la cual se evidencia que la aspirante ha estado vinculada laboralmente con la empresa ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S., contrato de trabajo por duración de obra o labor determinada, cuya última labor desempeñada es la de Analista de Soporte desde el 06 de enero del 2010 hasta el 12 de diciembre del 2010, acreditando <u>11 meses, 6 días de experiencia laboral</u>. - Certificación emitida el 13 de mayo de 2010 por parte de la empresa INTERACTIVO CONTACT CENTER S.A., en la cual se evidencia que la aspirante labora con esta compañía desde el 28 de julio de 2005 hasta el 30 de junio de 2008, desempeñando el cargo de ASESOR DE SERVICIOS PARA LA CAMPAÑA JOHNSON Y JONSON, acreditando <u>35 meses, 2 días de experiencia laboral</u>. <p>TOTALEXPERIENCIA LABORAL: 70 meses, 6 días.</p> <p>Teniendo en cuenta que el empleo exige como requisito mínimo de experiencia “Sesenta (60) meses de experiencia”, en la verificación de los documentos debe tenerse en cuenta la experiencia laboral, por lo que es necesario traer a colación lo indicado en el artículo 17º del Acuerdo de Convocatoria, el cual señala:</p> <p><i>“(…) EXPERIENCIA: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.</i></p> <p><i>Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia en profesional, relacionada, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC que corresponde al manual de funciones y competencias laborales de la entidad objeto de la Convocatoria.</i></p>		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66519	7	NINY JHOANA SÁNCHEZ CASTELLANOS
Análisis de los documentos		
<p>EXPERIENCIA LABORAL: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. (...) “</p> <p>Conforme a lo expuesto, y dado que el empleo exige “Experiencia Laboral” entendida como aquella adquirida con el ejercicio de cualquier empleo ocupación, arte u oficio, con las certificaciones aportadas por la aspirante se evidencia el cumplimiento del requisito mínimo exigido.</p> <p>De otra parte, y teniendo en cuenta lo indicado en la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Entidad, se precisa que las certificaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo que reglamenta el proceso de selección, el cual en uno de sus apartes del artículo 19º también señala: “En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen” (Negrilla fuera de texto).</p>		

La señora **NINY JHOANA SÁNCHEZ CASTELLANOS** acredita 70 meses, 6 días de experiencia laboral en tanto que el empleo a ofertar requiere sesenta (60) meses para acreditar el requisito requerido, por lo que se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido.

OPEC	Posición en lista	Nombre
66519	11	KELLY JOHANNA HIDALGO MEZA
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> • Para el cumplimiento del requisito de estudio, la aspirante aportó el siguiente documento: <ul style="list-style-type: none"> - Diploma “Título de Bachiller Académico”, expedido el 18 de diciembre de 2004, por el INSTITUTO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER. • Para el cumplimiento del requisito de experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida el 24 de enero de 2018 por parte de la empresa RETAIL SOLUTIONS S.A.S., en la cual se evidencia que la aspirante labora en esta empresa desde el 11 de enero de 2011 hasta el 24 de enero de 2016, desempeñando el cargo de COORDINADOR LOGÍSTICO, acreditando 60 meses, 13 días de experiencia laboral. <p>TOTAL EXPERIENCIA LABORAL: 60 meses, 13 días.</p> <p>Teniendo en cuenta que el empleo exige como requisito mínimo de experiencia “Sesenta (60) meses de experiencia”, en la verificación de los documentos debe tenerse en cuenta la experiencia laboral, por lo que es necesario traer a colación lo indicado en el artículo 17º del Acuerdo de Convocatoria, el cual señala:</p> <p><i>“(…) EXPERIENCIA: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.</i></p> <p><i>Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia en profesional, relacionada, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC que corresponde al manual de funciones y competencias laborales de la entidad objeto de la Convocatoria.</i></p> <p>EXPERIENCIA LABORAL: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. (...) “</p> <p>Conforme a lo expuesto, y dado que el empleo exige “Experiencia Laboral” entendida como aquella adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio, con las certificaciones aportadas por la aspirante se evidencia el cumplimiento del requisito mínimo exigido.</p> <p>De otra parte, y teniendo en cuenta lo indicado en la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Entidad, se precisa que las certificaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo que reglamenta el proceso de selección, el cual en uno de sus apartes del artículo 19º también señala: “En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen” (Negrilla fuera de texto).</p>		

La señora **KELLY JOHANNA HIDALGO MEZA** acredita 60 meses, 13 días de experiencia laboral en tanto que el empleo a ofertar requiere sesenta (60) meses para acreditar el requisito requerido, por lo que se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido.

OPEC	Posición en lista	Nombre
66519	5	LUIS ALFREDO YATE RUBIO
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> • Para el cumplimiento del requisito de estudio, el aspirante aportó el siguiente documento: <ul style="list-style-type: none"> - Diploma “Título de Bachiller Académico” expedido el 31 de enero de 1995, por el INSTITUTO PEDAGOGICO SANTANDER. • Para el cumplimiento del requisito de experiencia, el aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida el 23 de enero de 2019 por parte de la empresa PARMALAT COLOMBIA LTDA en la cual se evidencia que el aspirante labora en esta compañía desde el 1 de noviembre de 2011 hasta el 20 de enero de 2019, el último cargo que desempeño fue el de COORDINADOR DE ARCHIVO, acreditando 86 meses, 19 días de experiencia laboral. <p>TOTAL EXPERIENCIA LABORAL: 86 meses, 19 días.</p>		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66519	5	LUIS ALFREDO YATE RUBIO
Análisis de los documentos		
<p>Teniendo en cuenta que el empleo exige como requisito mínimo de experiencia “Sesenta (60) meses de experiencia”, en la verificación de los documentos debe tenerse en cuenta la experiencia laboral, por lo que es necesario traer a colación lo indicado en el artículo 17º del Acuerdo de Convocatoria, el cual señala:</p> <p><i>“(…) EXPERIENCIA: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.</i></p> <p><i>Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia en profesional, relacionada, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC que corresponde al manual de funciones y competencias laborales de la entidad objeto de la Convocatoria.</i></p> <p>EXPERIENCIA LABORAL: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. (...) “</p> <p>Conforme a lo expuesto, y dado que el empleo exige “Experiencia Laboral” entendida como aquella adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio, con las certificaciones aportadas por el aspirante se evidencia el cumplimiento del requisito mínimo exigido.</p> <p>De otra parte, y teniendo en cuenta lo indicado en la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Entidad, se precisa que las certificaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo que reglamenta el proceso de selección, el cual en uno de sus apartes del artículo 19º también señala: “En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen” (Negrilla fuera de texto).</p>		

El señor **LUIS ALFREDO YATE RUBIO** acredita 86 meses y 19 días de experiencia laboral en tanto que el empleo a ofertar requiere sesenta (60) meses para acreditar el requisito requerido, por lo que se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido.

OPEC	Posición en lista	Nombre
66519	9	FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ NOSSA
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> • Para el cumplimiento del requisito de estudio, el aspirante aportó el siguiente documento: <ul style="list-style-type: none"> - Diploma “Título de Bachiller Académico” expedido el 18 de julio de 1985, por el COLEGIO NACIONAL RESTREPO MILLAN. • Para el cumplimiento del requisito de experiencia, el aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida el 1 de febrero de 2012 por parte de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., en la cual se evidencia que el aspirante prestó sus servicios de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mediante Decreto Distrital No. 420 del 21 de marzo de 1984, fue nombrado en propiedad para desempeñar el cargo de agente de tránsito II, grado 5, comando de control – División vigilancia, a partir del 4 de abril de 1984. ✓ Que mediante Resolución N° 2303 del 1 de diciembre de 1989, le fue aceptada la renuncia a partir del 7 de noviembre de 1989. <p>Con lo cual acredita 67 meses, 3 días de experiencia laboral.</p> <p>TOTA LEXPERIENCIA LABORAL: 67 meses, 3 días.</p> <p>Teniendo en cuenta que el empleo exige como requisito mínimo de experiencia “Sesenta (60) meses de experiencia”, en la verificación de los documentos debe tenerse en cuenta la experiencia laboral, por lo que es necesario traer a colación lo indicado en el artículo 17º del Acuerdo de Convocatoria, el cual señala:</p> <p><i>“(…) EXPERIENCIA: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.</i></p> <p><i>Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia en profesional, relacionada, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC que corresponde al manual de funciones y competencias laborales de la entidad objeto de la Convocatoria.</i></p> <p>EXPERIENCIA LABORAL: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. (...) “</p> <p>Conforme a lo expuesto, y dado que el empleo exige “Experiencia Laboral” entendida como aquella adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio, con las certificaciones aportadas por el aspirante se evidencia el cumplimiento del requisito mínimo exigido.</p> <p>De otra parte, y teniendo en cuenta lo indicado en la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Entidad, se precisa que las certificaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo que reglamenta el proceso de selección, el cual en uno de sus apartes del artículo 19º también señala: “En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen” (Negrilla fuera de texto).</p>		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

El señor **FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ NOSSA** acredita 67 meses, 3 días de experiencia laboral en tanto que el empleo a ofertar requiere sesenta (60) meses para acreditar el requisito requerido, por lo que se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido.

3.1.7 EMPLEO OPEC 67130.

OPEC	Posición en lista	Nombre
67130	4	ANDRÉS GUILLERMO GIRALDO MANCILLA
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> Para el cumplimiento del requisito de educación, el aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ “Título de Ingeniería Civil” conferido el 2 de julio de 2009, por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE BOGOTÁ. ✓ “Título Especialista en Tránsito, diseño y seguridad vial” conferido el 14 de agosto de 2014, expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE BOGOTÁ. <p>De lo citado es claro que (i) el aspirante acredita en debida forma el requisito de educación y (ii) no es necesario aportar la matrícula profesional para acreditar experiencia, toda vez que la misma puede ser contabilizada desde la obtención del título profesional, es decir, desde el día 2 de julio de 2009, esto debido a que el empleo OPEC contempla como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- diferentes a éste.</p> <p>En este punto, deviene necesario traer a colación lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 7 del Decreto Ley 785 de 2005, norma que, al referirse a la Certificación de Educación Formal, previó:</p> <p>“(…)</p> <p><i>ARTÍCULO 7º. Certificación educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.</i></p> <p><i>En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. <u>Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.</u> De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan. (...)</i> (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Al respecto y en concordancia con lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria, denominado: “CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACION”, sobre la exigencia de la Tarjeta Profesional indicó:</p> <p><i>“(…) En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. <u>Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.</u> De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan. (...)</i> (Marcación intencional).</p> <p>Por su parte, el artículo 17º del Acuerdo de Convocatoria, entre otras cosas, dispuso:</p> <p>“ARTÍCULO 17º. - DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)</p> <p><i>En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.</i> • <i>Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</i> • <u>En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a éste, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.</u> <i>La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional. (...)</i> <ul style="list-style-type: none"> • Para el cumplimiento del requisito de experiencia, el aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida el 6 de febrero de 2019 por parte de la empresa EPYPSA S.A., en la cual se evidencia que el aspirante laboró en esta empresa desempeñando el cargo de COORDINADOR DE PROYECTOS, desde el 01 de septiembre de 2016 hasta el 30 de abril de 2018. <p>En el marco de sus funciones, estuvo a cargo de la coordinación de los siguientes proyectos del área de movilidad y transporte desarrollados por la empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaboración del Plan Maestro de Movilidad del municipio de Neiva, en el marco del sistema estratégico de transporte Público - SETP, del Municipio de Neiva (SETP Transfederal S.A.S) - enero a abril de 2017. 		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
67130	4	ANDRÉS GUILLERMO GIRALDO MANCILLA
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estudios para desarrollar el Plan Operativo para las gerencias de los corredores y el Plan de Acción para la gestión eficiente de los corredores logísticos del país, Etapas 1 y 2 (Financiera de Desarrollo Nacional S. A. – FDN) - septiembre a diciembre de 2016. ✓ Obtener, para el año 2017, la Matriz Origen Destino y el Modelo de Transporte, que representen la movilidad en el Área Metropolitana del Valle de Aburra (Área Metropolitana del Valle de Aburra- AMVA)- abril de 2017 a abril de 2018. <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 19 meses y 29 días.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida el 6 de julio de 2016 por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., en la cual se evidencia que el aspirante laboró en esta entidad desde el 8 de noviembre de 2013 hasta el 30 de junio de 2016, desempeñando el cargo profesional universitario código: 219 grado:18 en la Dirección de Transporte e Infraestructura, desempeñando las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaborar los análisis, conceptos, recomendaciones y documentos técnicos en materia de transporte, de los proyectos del SITP y sus proyectos complementarios como cable, intercambiadores, ordenamiento de transporte individual, ordenamiento de estacionamientos y logística de carga e infraestructura, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo Distrital. ✓ Liderar las actividades técnicas y administrativas al interior de la secretaria Distrital de Movilidad y con las demás entidades del orden Local y Nacional, que sean requeridas durante la ejecución de los proyectos generados por el SITP y sus proyectos complementarios como cable, intercambiadores, ordenamiento de transporte individual, ordenamiento de estacionamientos, logística de carga e infraestructura. <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 31 meses y 22 días.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida el 18 de febrero de 2019 por parte de la empresa TRANSMILENIO S.A., en la cual se evidencia que el aspirante suscribió el contrato No. 61 de 2018, que a continuación se detalla: Contrato No 61 de 2018. Fecha acta de inicio: 2 de febrero de 2018. Fecha de terminación: 1 de febrero de 2019. <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Participar en la ejecución de estudios de campo requeridos para el reconocimiento, análisis y ajuste a los servicios o rutas en la red micro. ✓ Participar en la revisión de los parámetros operacionales para cada concesionario del SITP y ajustarlo con la capacidad real de flota usada con la cual se está operando. ✓ Participar en los procesos de inspección principal de planeación asociados con la operación zonal y troncal para cada sector asignado en la ciudad de acuerdo con los lineamientos establecidos. ✓ Preparar los documentos, informes, presentaciones y recomendaciones que contengan seguimiento y evaluación de la implementación y reestructuración del SITP solicitada por la subgerencia técnica y de servicios y otras dependencias de la entidad o por entes Distritales y/o Nacional conforme a su competencia. <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 12 meses.</p> <p>Las funciones de la certificación relacionada son compatibles con las funciones 1 y 3 del empleo 67130, ya que se relacionan con la revisión, análisis y proyección de la infraestructura vial, tránsito y transporte, así como elaborar conceptos técnicos sobre planes, programas y asuntos relacionados con vías, tránsito y transporte, articulados al plan de ordenamiento territorial las cuales indican lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar la revisión, análisis y proyección de las zonas de reserva para la infraestructura de vías, tránsito y transporte y la infraestructura de servicios públicos, acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo reglamenten y lo complementan. ✓ Elaborar conceptos técnicos sobre políticas, planes, programas, normatividad y asuntos relacionados con vías, tránsito y transporte, articulándolas con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo reglamentan y lo complementan y con el Plan de desarrollo Vigente. <p>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 63 meses y 21 días.</p> <p>Finalmente se precisa que teniendo en cuenta que con las referidas certificaciones el aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia, no es necesario validar las demás certificaciones aportadas por el aspirante en el aplicativo SIMO.</p> <p>Bajo las consideraciones descritas, y observándose que la Tarjeta Profesional constituye un requisito de posesión, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN frente al elegible enunciado, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p>		

El señor **ANDRÉS GUILLERMO GIRALDO MANCILLA** acredita “Título de Ingeniería Civil” conferido el 2 de julio de 2009 por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - Sede Bogotá y “Título Especialista en Tránsito, diseño y seguridad vial” conferido el 14 de agosto de 2014 por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - Sede Bogotá, como requisito de estudio exigido, así como, 63 meses y 21 días de experiencia profesional relacionada de los cuales se toman 54 para el cumplimiento del requisito de experiencia, por lo

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

que se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de estudio y experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

3.1.7 EMPLEO OPEC 72093.

OPEC	Posición en lista	Nombre
72093	5	CARLOS ANDRÉS RUIZ URUEÑA
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> • Para el cumplimiento del requisito de educación, el aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acta de grado “Título de Ingeniería Civil” conferido el 24 de agosto de 2012, por la UNIVERSIDAD DE LA SALLE. <p>De lo citado es claro que (i) el aspirante acredita en debida forma el requisito de educación y (ii) no es necesario aportar la matrícula profesional para acreditar experiencia, toda vez que la misma puede ser contabilizada desde la obtención del título profesional, es decir, desde el día 24 de agosto de 2012, esto debido a que el empleo OPEC contempla como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- diferentes a éste.</p> <p>En este punto, deviene necesario traer a colación lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 7 del Decreto Ley 785 de 2005, norma que, al referirse a la Certificación de Educación Formal, previó:</p> <p>“(…)</p> <p><i>ARTÍCULO 7º. Certificación educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.</i></p> <p><i>En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. <u>Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.</u> De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan. (…)</i> (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Al respecto y en concordancia con lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo de Convocatoria, denominado: “CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN”, sobre la exigencia de la Tarjeta Profesional indicó:</p> <p><i>“(…) En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. <u>Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.</u> De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan. (…)</i> (Marcación intencional).</p> <p>Por su parte, el artículo 17º del Acuerdo de Convocatoria, entre otras cosas, dispuso:</p> <p>“ARTÍCULO 17º. - DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (…)</p> <p><i>En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo. • Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. • <u>En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a éste, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.</u> La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional. (…) <ul style="list-style-type: none"> • Para el cumplimiento del requisito de experiencia, el aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida el 12 de febrero de 2019 por parte de la SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS, Y USOS AGROPECUARIOS- UPRA, en la cual se evidencia que el aspirante suscribió el siguiente contrato: <p>Contrato No. CO1.PCCNTR.309055 -2018.</p> <p>PLAZO: Once meses sin exceder del 24 de diciembre de 2018, contabilizados a partir del 24 de enero de 2018, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio. El contrato fue ejecutado a cabalidad.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Apoyar el análisis espacial del componente socioeconómico para el plan nacional de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural y los planes departamentales que genere la UPRA. ✓ Explorar e implementar nuevas técnicas de análisis espacial para geo procesamientos relacionados con escenarios prospectivos para el ordenamiento productivo. ✓ Brindar orientación y apoyo para el análisis concerniente con la zonificación de acuicultura y pesca. 		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
72093	5	CARLOS ANDRÉS RUIZ URUEÑA
Análisis de los documentos		
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 11 meses.		
<ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida el 16 de noviembre de 2017 por parte de la SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS, Y USOS AGROPECUARIOS- UPRA, en la cual se evidencia que el aspirante suscribió el siguiente contrato: 		
Contrato No. 049 del 20 de enero de 2017.		
PLAZO: Once meses sin exceder del 26 de diciembre de 2018, contabilizados a partir del 20 de enero de 2017, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.		
OBLIGACIONES ESPECIFICAS:		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Apoyar en los ajustes de los modelos cartográficos de las zonificaciones de pesca y acuicultura en rost tut priorizados (6 agriculturas), 1 pesca continental, 1 pesca marítima, pesca continental con fines ornamentales. ✓ Efectuar la implementación de los procesos de análisis de información para los criterios y variables del proceso de ajuste de las zonificaciones de aptitud de la acuicultura y potencial para la pesca para los TUT priorizados, siguiendo las orientaciones de los profesionales de la oficina TIC'S. ✓ Efectuar los ajustes necesarios a la geodatabase correspondiente a los mapas temáticos generados en el marco de la revisión y ajuste de la zonificación de aptitud de la acuicultura para los 6 tut priorizados (6 agriculturas), 1 pesca continental, 1 pesca marítima, pesca continental con fines ornamentales. 		
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 11 meses.		
<ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida el 9 de noviembre de 2017 por parte de la SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS, Y USOS AGROPECUARIOS- UPRA, en la cual se evidencia que el aspirante suscribió el siguiente contrato: 		
Contrato No. 171 del 24 de febrero de 2016.		
PLAZO: 10 meses contabilizados a partir del 1 de marzo de 2016, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio. El contrato fue ejecutado a cabalidad.		
OBLIGACIONES ESPECIFICAS:		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Apoyar la identificación de las zonas en las que se realizara la validación en campo de los mapas de zonificación para la acuicultura a escala 1:100.00, nivel nacional versión 1. ✓ Efectuar los ajustes necesarios a la geodatabase correspondiente a los mapas temáticos generados en el marco de la revisión y ajuste de la zonificación de aptitud de la acuicultura para los 6 tut priorizados (6 agriculturas), 1 pesca continental, 1 pesca marítima, pesca continental con fines ornamentales 		
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 10 meses.		
<ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida el 16 de noviembre de 2017 por parte de la SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS, Y USOS AGROPECUARIOS- UPRA, en la cual se evidencia que el aspirante suscribió el siguiente contrato: 		
Contrato No. 147 del 24 de febrero de 2017.		
PLAZO: Diez meses sin exceder del 31 de diciembre de 2015, contabilizados a partir del 24 de febrero de 2015, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio. El contrato fue ejecutado a cabalidad.		
OBLIGACIONES ESPECIFICAS:		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Construir y poner en marcha los modelos de análisis de información espacial y estadística. ✓ Apoyar la realización de productos de información geográfica o estadística. 		
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 10 meses.		
<ul style="list-style-type: none"> - Certificación emitida el 5 de febrero de 2016 por parte del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZNI - IPSE, en la cual se evidencia que el aspirante suscribió con el Instituto el siguiente contrato: 		
CONTRATO: 039 de 2014.		
OBJETO: Prestar servicios profesionales para desarrollar, publicar y realizar el mantenimiento de los geoservicios para el sistema de información geográfica del IPSE – SIGIPSE.		
FECHA DE INICIO: 24 de enero de 2014.		
FECHA DE TERMINACIÓN: 23 de diciembre de 2014.		
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 10 meses, 28 días.		

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
72093	5	CARLOS ANDRÉS RUIZ URUEÑA
Análisis de los documentos		
<p>Las funciones de las certificaciones relacionadas son compatibles con las funciones 1 y 2 del empleo 72093, ya que se relacionan con la gestión y consolidación de insumos técnicos cartográficos, así como preparar la información cartográfica y estadística necesaria en materia de norma urbana, las cuales indican lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Gestionar y consolidar los insumos técnicos cartográficos necesarios orientadores o de soporte de la proyección de la norma urbanística de conformidad con el plan estratégico y el plan de acción de la dirección. ✓ Preparar la información cartográfica y estadística necesaria en materia de norma urbana como insumo en los proyectos y en la toma de decisiones de ordenamiento del territorio, de conformidad con el plan estratégico y el plan de acción de la dirección. <p>- Certificación emitida el 25 de febrero de 2015 por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE, en la cual se evidencia que el aspirante prestó sus servicios a ese Departamento como se relaciona a continuación:</p> <p>Contrato No. 1359 DE 2013.</p> <p>OBJETO: Actualizar, mantener y consolidar la geodificación y/o georeferenciación de fuentes reportadas por las investigaciones DANE y las relacionadas con el nuevo registro del SISBEN y de victimización por el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.</p> <p>EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 2 meses y 6 días.</p> <p>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 55 meses y 4 días.</p> <p>Finalmente se precisa que teniendo en cuenta que con las referidas certificaciones el aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia, no es necesario validar las demás certificaciones aportadas por el aspirante en el aplicativo SIMO.</p> <p>Bajo las consideraciones descritas, y observándose que la Tarjeta Profesional constituye un requisito de posesión, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN frente al elegible enunciado, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.</p>		

El señor **CARLOS ANDRÉS RUIZ URUEÑA** acredita Acta de grado “Título de Ingeniería Civil” conferido el 24 de agosto de 2009 por la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, como requisito de estudio exigido, así como 55 meses y 4 días de experiencia profesional relacionada de los cuales se toman 51 para el cumplimiento del requisito de experiencia, por lo que se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que los elegibles **CUMPLEN** con el requisito mínimo exigido por los empleos para los cuales se inscribieron en el marco de la Convocatoria No. 806 a 825 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC, por lo que el Despacho rechazará por improcedentes las solicitudes de exclusión promovidas por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN frente a los doce (12) elegibles enunciados, por no encontrarse incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN respecto de los elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles señalados a continuación, a la dirección de correo electrónico registrada en el aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC:

Posición en Lista	OPEC	No. identificación	Nombre	Correo Electrónico
5	66426	79.545.032	JULIO CESAR VARGAS GÓMEZ	jcesarvg@gmail.com
4	66443	80.779.247	DIEGO FERNANDO MONTES LÓPEZ	adiegomontes@gmail.com
7	66466	79.553.998	OSCAR FERNANDO BAQUERO ACOSTA	arbaq07@gmail.com
8	66512	52.304.905	NELLY JOHANNA GÓMEZ BARAHONA	nellgomb12@yahoo.es

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN de doce (12) elegibles para ocho (8) empleos, en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

Posición en Lista	OPEC	No. identificación	Nombre	Correo Electrónico
8	66516	63.517.963	MITSI BIANEY ESTUPIÑÁN EUGENIO	mitsi.estupinan@yahoo.es
5	66519	79.861.705	LUIS ALFREDO YATE RUBIO	gigio1476@yahoo.com
7	66519	53.045.343	NINY JHOANA SÁNCHEZ CASTELLANOS	sanchezcastellanos.nini@gmail.com
9	66519	79.309.424	FERNANDO ENRIQUE GÓMEZ NOSSA	fergonoss@hotmail.com
11	66519	1.072.188.968	KELLY JOHANNA HIDALGO MEZA	johannahidalgo54@gmail.com
15	66519	1.030.592.634	YENY MARCELA RODRÍGUEZ SANABRIA	marcela.rodriguez2105@gmail.com
4	67130	80.767.735	ANDRÉS GUILLERMO GIRALDO MANCILLA	aggm01@gmail.com
5	72093	1.032.412.499	CARLOS ANDRÉS RUIZ URUEÑA	eucaru@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la señora **PAOLA ANDREA APARICIO ORTIZ**, Presidente de la Comisión de Personal en la dirección electrónica: paparicio@sdp.gov.co y al doctor **LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH**, Director de Gestión Humana de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN en la dirección electrónica: lsandoval@sdp.gov.co .

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021


FRÍDOLE BALLÉN DUQUE

Revisó y aprobó: Juan Carlos Peña Medina - Gerente de la Convocatoria
Claudia Lucía Ortiz - Asesora de Despacho